

REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETA CRÉDITO PERSONA JURÍDICA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EL CLIENTE declara que ha recibido del Banco Agrario de Colombia S.A., en adelante EL BANCO, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una TARJETA CRÉDITO, en adelante LA TARJETA y manifiesta la aceptación de las estipulaciones de que trata el presente Reglamento en su condición de TARJETAHABIENTE, las cuales se han informado y se ponen a su disposición para consulta en cualquier momento en las Oficinas y en la página web de EL BANCO www.bancoagrario.gov.co.

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para efectos del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

- i) EL CLIENTE: Sé entenderá por CLIENTE LA EMPRESA.
- ii) LA EMPRESA: Aquella persona jurídica a la que EL BANCO ha aprobado el cupo rotativo de crédito y sobre quien recaerán todos los efectos que se derivan del presente documento.
- iii) EL TARJETAHABIENTE: Será la persona natural a la cual LA EMPRESA ha autorizado el uso de LA TARJETA.
- iv) EL BANCO: Se entenderá que se refiere a EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- v) LA TARJETA: Corresponde al plástico expedido por EL BANCO a favor del CLIENTE.
- vi) TARJETA DE CRÉDITO PYME: Tarjeta de crédito diseñada para el segmento “crece y consolida” que corresponde a personas jurídicas de todos los sectores económicos con ventas anuales en un rango desde \$390 M hasta \$ 21.600 M .
- vii) TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL: Tarjeta de crédito diseñada para la banca empresarial.
- viii) TARJETA DE CREDITO AMPARADAS O ADICIONALES: Son las tarjetas de crédito asignadas a los colaboradores o empleados de LA EMPRESA o PYME, las cuales tienen distribuido el cupo rotativo de crédito aprobado.

SEGUNDA. EL CLIENTE declara que ha recibido de EL BANCO, LA TARJETA y manifiesta la aceptación de las estipulaciones de que trata el presente Reglamento, el cual ha sido puesto a su disposición a través de la página web www.bancoagrario.gov.co y de las Oficinas de EL BANCO.

TERCERA. - CUPO DE CRÉDITO: EL BANCO expedirá y entregará a favor de EL CLIENTE por medio del representante legal y por solicitud de este LAS TARJETAS DE CRÉDITO PYMES O EMPRESARIALES de carácter personal e intransferible, con un cupo de crédito rotativo hasta por la suma previamente informada al momento de su aprobación, EL BANCO podrá cancelar, limitar, modificar, suprimir o adicionar el cupo de crédito otorgado conforme a sus políticas internas lo cual será comunicado o notificado previamente al CLIENTE por los medios de contacto autorizados por el

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

cliente. El cupo de crédito podrá ser utilizado en compras de bienes y servicios en los establecimientos de comercio afiliados o adscritos a los sistemas de pago, al sistema financiero u otros medios dispuestos por el mismo (de manera presencial o no presencial por medio de los canales habilitados) y en la realización de avances en efectivo, en el territorio nacional o en el extranjero, a través de los canales dispuestos por EL BANCO, en los términos del presente reglamento y/o condiciones y procedimientos informados por EL BANCO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asignación de la tarjeta de crédito pymes y empresarial al TARJETAHABIENTE se hace por solicitud de EL CLIENTE por medio del formato de distribución de cupo en la solicitud de la tarjeta de crédito y en consideración a las condiciones comerciales de ésta y, en consecuencia, EL TARJETAHABIENTE no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de términos del presente reglamento. EL BANCO entregará las Tarjetas de Crédito al representante legal del CLIENTE en la oficina de EL CLIENTE, previa validación de identidad. EL TARJETAHABIENTE podrá realizar la adquisición de bienes o servicios con LA TARJETA bajo su responsabilidad. Por consiguiente, EL BANCO no responderá, en ningún caso, por la calidad de los bienes y servicios adquiridos ni por su falta de entrega o suministro.

CUARTA. – LA TARJETA, así como el Número de Identificación Personal (en adelante “NIP”) son de carácter personal e intransferible, por tanto, se impone la obligación de custodiarla, así como el deber de actuar con la mayor diligencia que legalmente le pueda ser aplicable. En caso de extravío o hurto de la TARJETA, sin perjuicio de su responsabilidad legal, EL CLIENTE y/o el TARJETAHABIENTE se obligan(n) a formular denuncia correspondiente -cuando a ello haya lugar- y dar aviso inmediato a EL BANCO; así mismo El CLIENTE asume como deuda a su cargo la totalidad de las sumas o valores que provengan de cualquier utilización o compra que se realice con la TARJETA hasta el momento que efectivamente EL BANCO sea informado de tal hecho.

QUINTA. - FIRMA Y CUSTODIA: EL TARJETAHABIENTE se obliga a firmar la tarjeta una vez reciba la misma, así como a custodiarla. Adicionalmente si se le asigna una clave para avances, esta deberá ser memorizada y mantenida bajo estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tendrán como soporte de las operaciones realizadas con LA TARJETA, los comprobantes de venta generados por los diferentes canales (Presenciales, No Presenciales), a través de los cuales se realicen transacciones con LA TARJETA.

SEXTA. - USO DE LA TARJETA: EL TARJETAHABIENTE podrá, cumpliendo los procedimientos de uso publicados en la página web de EL BANCO y hasta por los cupos de utilización que apruebe el BANCO, el sistema de tarjetas o las autoridades competentes; (i) obtener bienes o servicios en pesos o divisas de los establecimientos afiliados a los sistemas de pago habilitados, por lo tanto el CLIENTE las reconoce como deudas a su cargo y las facturas o comprobantes, según el caso, tendrán el mérito probatorio y ejecutivo que la Ley les conceda, (ii) realizar transacciones en Internet o cualquier otro desarrollo tecnológico, red informática o sistemas o medios electrónicos pertenecientes y/o habilitados por el BANCO, (iii) solicitar los avances en efectivo en los canales habilitados y previamente indicados por el BANCO y dentro del cupo de LA TARJETA.

Si LA TARJETA tiene la Tecnología Sin Contacto **Contactless** y se realiza la “Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

adquisición de bienes o servicios por un monto mayor al establecido por el BANCO para estas transacciones, EL TARJETAHABIENTE se identificará y autenticará mediante su documento de identidad, seleccionará el número de cuotas a diferir y firmará el comprobante de venta. Los montos establecidos se pueden consultar a través la página web www.bancoagrario.gov.co.

Adicionalmente, EL TARJETAHABIENTE podrá realizar transacciones en Internet o cualquier otro medio electrónico perteneciente y/o habilitado por el BANCO y cumpliendo con las condiciones definidas por el BANCO en este reglamento para el producto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las utilizaciones que realice EL TARJETAHABIENTE en el exterior, estarán sujetas a la reglamentación gubernamental sobre el cupo en dólares americanos a que tiene derecho un viajero en el exterior para atender sus gastos. Se conviene que las compras en el exterior (presenciales o por otro mecanismo) deberán pagarse en pesos convertidos a la tasa representativa del mercado en la fecha que se aplicó la transacción. El representante legal deberá informar con anticipación al BANCO, sobre el lugar y periodo en el que se utilizará LA TARJETA en el exterior. Se acuerda que si las autoridades competentes realizan modificaciones o expiden normas que impidan el uso de LA TARJETA en el exterior automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto. Se pacta que antes de salir al exterior, EL TARJETAHABIENTE deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes.

SÉPTIMA. - AVANCES EN EFECTIVO: EL TARJETAHABIENTE podrá disponer de dinero en efectivo a través de los cajeros automáticos dispuestos por EL BANCO o de cualquier red a la que éste encuentre afiliado, en las oficinas de EL BANCO o entidades pertenecientes al sistema financiero establecidas por EL BANCO, hasta por la cantidad y cupo asignado que EL BANCO le señale a EL CLIENTE, de conformidad con las disposiciones vigentes. Las sumas así obtenidas afectan el cupo de crédito de EL CLIENTE y deberán ser pagadas dentro del plazo indicado en el estado de cuenta que le entregue EL BANCO, que puede ser consultado en la página web de EL BANCO. En caso de que EL CLIENTE requiera modificar los plazos de sus avances en cajero electrónico, pueden comunicarse con la línea de atención cuyos teléfonos están disponibles en la página web www.bancoagrario.gov.co y solicitar el cambio antes del cierre de facturación, cuya fecha está disponible en el extracto del producto.

OCTAVA. - CUPO: EL BANCO le comunicará a EL CLIENTE el cupo que tiene disponible a través de los medios y/o canales dispuestos para el efecto, por tanto, EL CLIENTE no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito señalado por EL BANCO; en caso de que lo hiciera, además de que constituye una apropiación indebida, deberá pagar inmediatamente la suma correspondiente al exceso, caso en el cual EL BANCO, sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar, podrá cancelar unilateralmente LA TARJETA dando aviso telefónicamente o por comunicación escrita a EL CLIENTE con cinco (5) días de antelación.

NOVENA. - ESTADO DE CUENTA: EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual por medio físico o digital por cada tarjeta de crédito, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole el estado de sus tarjetas por utilizaciones en moneda legal (pesos colombianos) y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, comisiones y cuota de seguro o de manejo que apliquen, las cuales deberá cancelar EL CLIENTE, sin lugar a requerimientos, dentro de los plazos y condiciones fijadas en el estado de cuenta. Los valores que se encuentren en mora o

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

que superen el cupo asignado deberán ser pagados inmediatamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El CLIENTE , de igual manera podrá consultar en cualquier tiempo su estado de cuenta, a través de los canales presenciales o no presenciales habilitados por EL BANCO para el efecto, esto es, oficinas de EL BANCO, telefónicamente, por medio electrónico o por la banca virtual, por lo tanto, el CLIENTE se obliga a pagar dentro de los plazos y condiciones previamente fijados las sumas que le adeuda al BANCO.

DÉCIMA. - COMPROBANTES: EL TARJETAHABIENTE entiende y acepta que las operaciones que realice por medio de LA TARJETA se verán reflejadas en todos y cada uno de los comprobantes producto del uso de LA TARJETA en los diferentes canales de transacción (presenciales y no presenciales). EL CLIENTE faculta a EL BANCO para cargar o abonar a la cuenta de LA TARJETA el valor de los referidos comprobantes, lo cual no obsta para que EL CLIENTE pueda presentar las reclamaciones que considere pertinentes en relación con las transacciones realizadas con LAS TARJETAS.

De igual forma, EL CLIENTE faculta y autoriza irrevocablemente a EL BANCO para registrar, grabar, captar y/o reproducir todos y cada uno de los movimientos, operaciones, comunicaciones y/o mensajes de datos que se generen con ocasión del uso de LA TARJETA, conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento. Esta información constituye el reflejo fidedigno de las transacciones, operaciones u órdenes ejecutadas por EL CLIENTE con LA TARJETA, por ende, constituyen medios válidos de prueba de las operaciones realizadas y, por tanto, correrán bajo su responsabilidad ante EL BANCO y ante terceros. Tratándose de operaciones y transacciones ejecutadas haciendo uso de Tecnología Sin Contacto constituirán plena prueba de estas, los registros magnéticos o electrónicos en donde consten la interacción de LA TARJETA y el dispositivo o canal de pago que también cuente con Tecnología Sin Contacto.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERESES, COMISIONES, GASTOS DE OPERACIÓN: el CLIENTE acepta las tasas de interés corriente y de mora, comisiones de servicio, diferencias de cambio, gastos de operación, cuota de manejo, seguro, costo de reposición o reexpedición en caso de extravío, hurto o pérdida y cualquier otro costo o gasto necesario para la utilización de LA TARJETA, que sean presentados por EL BANCO y además se sujeta a lo que para estos efectos establezcan las autoridades competentes. Igualmente, El CLIENTE se obliga a pagar el saldo pendiente que registre LA TARJETA, sin importar que no tenga el plástico físico o aún cuando la haya devuelto por cualquier causa.

PARÁGRAFO PRIMERO- Los conceptos que EL CLIENTE acepta y reconoce pagar según lo establecido en la presente cláusula serán informados o se pondrán a su disposición en el extracto o estado de cuenta o en el tarifario de productos y servicios de EL BANCO publicado en las carteleras de las Oficinas o en el sitio Web de EL BANCO <https://www.bancoagrario.gov.co/>, o por cualquier otro medio y/o canal habilitado por EL BANCO para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. – MORA E INTERESES DE MORA: La mora en el pago frente a cualquier obligación por parte del CLIENTE suspende el derecho de uso de LA TARJETA y faculta al BANCO para declarar vencidos los plazos, exigir la cancelación inmediata de todas las sumas a cargo del CLIENTE, al cobro de los intereses moratorios sobre el saldo y/o a interponer las demás acciones legales a que hubiera lugar.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

El pago de intereses de mora no impide a EL BANCO el ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, quedando éste facultado para declarar vencidos los plazos y exigir la cancelación inmediata de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE, decisión que será informada a EL CLIENTE por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a su aplicación o el plazo que la Ley determine, en el estado de cuenta de LA TARJETA.

DÉCIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO: EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para cargar a su cuenta corriente o de ahorros o para debitar de cualquier depósito que tenga con EL BANCO, sin previo aviso, las sumas que le adeude, más los intereses, cuota de manejo, seguro, costos de reposición, comisiones, diferencias de cambio, compras, avances de efectivo, derivadas de la utilización de LA TARJETA y cualquier otro valor que tenga a su cargo incluyendo los que se deriven de cualquier error operativo. Toda transacción que EL CLIENTE efectúe con LA TARJETA está sujeta a verificación por parte de EL BANCO, del cumplimiento de las normas establecidas por las redes procesadoras establecidas en los sistemas de pago o el sistema financiero. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para realizar los ajustes y reversiones pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El CLIENTE declara, reconoce y acepta que el Banco podrá ceder total o parcialmente cualquier crédito que se haya originado a su favor como consecuencia del uso de LA TARJETA y del presente Reglamento. Por el contrario, EL CLIENTE no podrá ceder, ni hacerse sustituir por un tercero, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido en virtud de este Reglamento y del uso de LA TARJETA, bajo el entendido de que si el Banco tiene conocimiento por cualquier medio de dicha circunstancia se reserva el derecho de cancelar de inmediato los Productos y Servicios que en virtud del presente Reglamento se han pactado. En el evento de revelar el NIP a otra persona, EL CLIENTE será responsable por el uso que hiciera la persona a quien le hubiere informado o cedido el NIP.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO: Con excepción de aquellos casos en que la normativa vigente exija el consentimiento expreso del CLIENTE, o se prevea una forma específica para la modificación del presente documento, EL BANCO podrá cancelar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos o condiciones de este Reglamento, lo mismo que los privilegios o condiciones de uso de LA TARJETA mediante comunicación enviada a la última dirección registrada por EL CLIENTE y/o mediante un aviso publicado en el sitio web de EL BANCO. Si pasados diez (10) días de anunciada la modificación, EL CLIENTE no se presentare a cancelar LA TARJETA se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. EL CLIENTE igualmente podrá devolver LA TARJETA en cualquier momento para que sea cancelada, sin perjuicio de continuar beneficiándose del diferido hasta la cancelación total del saldo a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. - NO ACEPTACIÓN DE LA TARJETA: EL BANCO no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado se rehúse a admitir el uso de LA TARJETA y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de los bienes y servicios que obtenga EL CLIENTE con LA TARJETA, asuntos que deberán ser resueltos directamente con el establecimiento o proveedor.

El BANCO no es responsable por la falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

servicio, tales como cierres o bloqueos de las dependencias por huelgas, paro o conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CLIENTE entiende que se pueden presentar inconvenientes con las operaciones en cajeros automáticos por imperfectos de los mismos, por no disponer del efectivo en el momento y cantidad requerida, por suspensión del servicio, por caída del sistema en línea y por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PÉRDIDA O EXTRAVÍO: LA TARJETA es de propiedad del BANCO por lo que las partes acuerdan que el CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE se obliga a devolverla en el momento que aquél lo solicite. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, el CLIENTE se obliga a informar el hecho a EL BANCO y a solicitar el bloqueo oportunamente por medio de los canales habilitados como las líneas telefónicas de EL BANCO y la red de oficinas; de no hacerlo así, se conviene que responderá ante el BANCO y asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con LA TARJETA extraviada, hurtada o robada antes de la solicitud de bloqueo de la TARJETA. La responsabilidad por parte del CLIENTE cesa a partir del momento de recibido por el BANCO del aviso correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y DIRECCIÓN: EL CLIENTE adquiere la obligación de registrar y actualizar anualmente o cuando varíen, sus datos de contacto a EL BANCO (Dirección física, correo electrónico, teléfono fijo y celular), por cualquiera de los canales disponibles de EL BANCO, para el respectivo envío de notificaciones, comunicaciones y extractos. No obstante, lo anterior hasta tanto no se notifique al BANCO cualquier cambio se tendrán debidamente hechas por EL BANCO las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen por los medios registrados en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA TARJETA: EL BANCO podrá cancelar LA TARJETA o no renovarla, decisión que hará exigible el pago de la totalidad de los saldos adeudados a cargo de EL CLIENTE, si ocurre uno o varios de estos eventos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de los créditos u obligaciones contratadas o que directa o indirectamente tenga con EL BANCO por cualquier concepto; b) No pago dentro de los términos y condiciones fijados por el sistema o señalados en el estado de cuenta, de cualquier suma o cuotas que se estén adeudando; c) Si se usa LA TARJETA para fines no previstos o en cuantía superior a los límites autorizados; d) cuando sea cancelada por mal manejo o por deudor moroso cualquiera de las tarjetas de crédito que posea; situación que será informada mediante el estado de cuenta de LA TARJETA. e) En caso de que EL CLIENTE fuera demandado judicialmente o se le embarguen bienes por cualquier persona y en cualquier acción; f) Cuando EL BANCO así lo decida a partir de la aplicación de sus políticas internas o según el resultado de sus análisis de riesgo; g) Por cambios y aplicación de políticas exigidas por la franquicia VISA; h) Por liquidación obligatoria, cualquier proceso concursal o de naturaleza semejante o mala situación económica de EL CLIENTE ; i) Por infracciones al estatuto cambiario; j) Por extravío o hurto de LA TARJETA; k) Si EL CLIENTE comete inexactitudes en los balances, informes, solicitudes, declaraciones o documentos que presente a EL BANCO; m) Cuando, de mantener el contrato de apertura de crédito, mediante el sistema de tarjeta, se podrían derivar razonablemente perjuicios para EL BANCO. En cualquier evento anteriormente descrito, EL BANCO, informará con al menos diez (10) días de antelación y de manera expresa a EL CLIENTE, sobre la cancelación de LA TARJETA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Por la cancelación de LA TARJETA, cualquiera que sea el motivo, excepto la cancelación por hurto o extravío, EL CLIENTE perderá

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

automáticamente el derecho de seguir disfrutando de las diferentes prerrogativas y servicios obtenidos mediante la misma.

VIGÉSIMA- AUTORIZACIONES: EL CLIENTE concede las siguientes autorizaciones irrevocables a EL BANCO: a) Para que tanto los bancos del sistema financiero, como los establecimientos afiliados a las franquicias VISA o MasterCard, con sujeción a las normas impartidas, puedan retener LA TARJETA; b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los formularios de cargos o facturas, pagarés de venta o de efectivo que firme EL TARJETAHABIENTE; c) Para endosar o ceder los pagarés de venta; d) Para cargar en su cuenta las utilizaciones, comisiones y gastos que realice con LA TARJETA en los canales habilitados; e) Para trasladar a otra tarjeta emitida a su nombre el saldo pendiente por las utilizaciones de la extraviada o vencida; f) Para cobrar cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios, con la sola presentación del estado mensual de LA TARJETA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CLIENTE acepta las cargas razonables que se deriven del cumplimiento que EL BANCO tenga que hacer sobre normas imperativas y en todo caso con las relacionadas sobre el control que debe ejercer la entidad para evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA. De conformidad con lo establecido en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que las reglamenten o las modifiquen, actuando de manera libre, previa, expresa, inequívoca, informada y voluntaria autorizo al Banco Agrario de Colombia S.A. en adelante el Banco, sus filiales, vinculadas y/o subordinadas, o quien represente sus derechos, bien sea como cesionario, beneficiario o quien ostente en el futuro la condición de acreedor o en cualquiera otra condición, quienes actuarán como responsables del tratamiento, para que de forma directa, conjunta o de terceros, de forma manual y/o automatizada, realicen el tratamiento de mis datos financieros o personales, salvo que exprese lo contrario, para: 1. Recolectar, almacenar, consultar, analizar, verificar, confirmar, validar, investigar, procesar, obtener, actualizar, compilar, intercambiar, comercializar, contactar, localizar, enviar, modificar, emplear, custodiar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar y conservar los datos suministrados o que se lleguen a obtener. 2. Entregar, compartir, transferir o transmitir nacional o internacionalmente a contratistas, entidades con las cuales tengan celebrados o celebren a futuro contratos de uso de red, terceras personas nacionales o extranjeras, con quienes establezcan relaciones comerciales, legales o contractuales, con las entidades pertenecientes a su conglomerado financiero, Entidades del Estado Colombiano, empresas vinculadas, filiales o subsidiarias en Colombia y los terceros receptores de la información que apoyan las operaciones financieras o de cualquier otra naturaleza, públicos o privados. 3. Acceder, consultar, comparar, divulgar, reportar, suministrar, y analizar la información almacenada en bases de datos de centrales de riesgo crediticio, bases comerciales, financieras, de seguridad social, redes sociales, listas inhibitorias, listas o bases para el adecuado manejo del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, listas vinculantes y no vinculantes, o de seguridad y ciberseguridad legítimamente constituidas, de naturaleza estatal o privada, nacionales o extranjeras que tenga los mismos o similares fines, o en cualquier base de datos comercial o de servicios 4. Llevar a cabo procesos de identificación, validación, verificación y reconocimiento de identidad, tratar mis datos biométricos y/o sensibles para capturar, almacenar, consultar, enviar, procesar, tratar y compartir con terceros nacionales o extranjeros que apoyen las operaciones. 5. Consultar, solicitar, verificar la información relacionada con los activos, bienes, derechos u obligaciones derivadas de la actividad económica, contenidas en bases de datos de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 6. Solicitar a los Operadores de Información del PILA,

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

Seguridad Social en Salud, Fondos Administradores de Pensiones o Cesantías, Riesgos Laborales, y a éstos a su vez para que le suministren a los responsables del tratamiento, o quien haga sus veces, datos personales o sensibles relacionados con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como ingreso base de cotización, reportes, pagos y datos relacionados con mi situación laboral y empleador. Las finalidades del tratamiento de los datos son, entre otras, para: (i) Realizar el debido y suficiente conocimiento del cliente, así como estudiar y atender las solicitudes de servicios y productos solicitados por mí, o en los que participe como deudor, codeudor, avalista, fiador. (ii) Consultar y validar los datos en las centrales de información. (iii) Desarrollar las gestiones necesarias para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los contratos celebrados con el Banco. (iv) Llevar a cabo el seguimiento de las obligaciones a mi cargo o de terceros de los que soy deudor solidario, aval, o garante, para adelantar la gestión de cobranza prejurídica y jurídica de las mismas, realizar gestiones de recuperación, y el contacto a través de los canales autorizados, incluso a través de mensajería instantánea. (v) Realizar análisis, estudios de mercado, mantener y nutrir bases de datos y leads, perfilamientos, analítica, seguimiento de hábitos transaccionales, análisis de riesgo, estadísticas, supervisión, obtener beneficios, realizar encuestas, sondeos, pruebas, enviar invitaciones a eventos, realizar capacitaciones, pruebas de mercadeo, suministrar información legal y /o de seguridad. (vi) Realizar el seguimiento, control, desarrollo y/o mejoramiento de las condiciones de procesos, productos, servicios y canales del Banco. (vii) Implementar y comunicar planes de mercadeo, envío de mensajes y alertas, realizar campañas, comunicar beneficios especiales, realizar promociones, marketing y publicidad, de forma directa o a través de terceros de los distintos productos y servicios del Banco o de terceros aliados. (viii) procesar operaciones monetarias y no monetarias, utilizar los datos de mis contactos para realizar depósitos o transferencia de recursos. (ix) Ejecutar actividades y controles en el proceso de solicitud, análisis, otorgamiento y seguimiento de operaciones de crédito, desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes, y prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo. (x) Ejecutar y controlar las actividades y trámites contables y de procesos de administración tributaria. (xi) Usar, recolectar, almacenar, comercializar, compartir, transmitir o transferir, nacional o internacionalmente los datos personales, financieros, comerciales o sensibles, incluso para el procesamiento de datos en la nube, utilizar sistemas de localización, blockchain, Big data, IoT, Open Banking, Open Data y Open Finance, IA y nuevas tecnologías (xii) Realizar la actualización y verificación de la información reportada, así como autorizar la actualización y poblamiento de su información con bases de datos públicas o privadas, o sistemas del Banco. (xiii) Cumplir obligaciones legales, atender mis ejercicios de derechos, realizar defensa judicial o administrativa de los responsables de tratamiento, atender requerimientos de las Autoridades, salvaguardar el interés público. (xiv) Llevar a cabo visitas en domicilio y/o lugar de trabajo para control de inversión, gestión de cartera y actualización de información. (xv) De manera libre e informada manifiesto que he sido informado sobre el sistema biométrico como herramienta de identificación, verificación y reconocimiento de identidad, por lo que con la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, o la disposición facial en la cámara o captor facial, la firma de la solicitud de trámites, productos o servicios, autorizo expresamente de forma libre, inequívoca e informada del tratamiento de mis datos personales sensibles, con la finalidad de: (i) verificación y reconocimiento de identidad; (ii) ser aportados como medio de prueba; (iii) firmar electrónicamente contratos, seguros, garantías y/o títulos de deuda, soporte de transacciones y documentos que se requieran en virtud de la vinculación o contratación de productos o servicios del Banco. Declaro bajo la gravedad de juramento la titularidad de los datos registrados y/o que cuento con la autorización para el efecto; que la información suministrada por mí y la que en el futuro suministre al Banco, a través de cualquier medio, es veraz, actual, verificable, completa y exacta, así como que cuento con las autorizaciones de tratamiento de datos de quien represente y de los terceros de los que suministre información al Banco. Igualmente, manifiesto que he sido informado de forma clara y expresa de lo siguiente: (1) Del tratamiento que recibirá mi información personal y las finalidades de este. (2) Que me fue informado el tratamiento de mis datos sensibles, tales como las huellas dactilares, rostro, voz, firma, iris, datos de salud, datos de menores de edad, condición de víctima, datos

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

biométricos, georreferenciación, fotos, videograbaciones; de la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas sobre datos sensibles, o de niños, niñas y adolescentes, y que no estoy obligado a autorizar su tratamiento, por lo que libremente autorizo su tratamiento. (3) Que cuando la validación de identidad sea realizada contra la base de datos que dispone la Registraduría Nacional del Estado Civil para el proceso de autenticación biométrica, el responsable del tratamiento de los datos se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (4) Que se me ha puesto a disposición y he leído las políticas para el manejo de mi información personal a través de la página web www.bancoagrario.gov.co, en la cual también puedo consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo. (5) Que conozco que mis datos podrán ser parte de una base de datos a cargo del responsable, por lo que autorizo expresamente el recabo, almacenamiento y mantenimiento de mis datos. (6) Que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. (7) Que puedo contactar al Banco en los teléfonos +601 594 8500 en Bogotá y resto del país 01 8000 91 5000, o al correo electrónico proteccion.datos@bancoagrario.gov.co, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información de toda índole correspondiente al CLIENTE Y/O TARJETAHABIENTE, registrada, será tratada con carácter estrictamente confidencial y reservado, respetando los alcances de la reserva bancaria. La información se utilizará para la ejecución de las funcionalidades propias del servicio, así como para aquellas finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida por el Banco, que se pone a disposición del usuario a través de la página web y que el CLIENTE manifiesta conocer de manera previa y expresa.

VIGÉSIMA TERCERA. - PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES: Para facilitar el cobro de las obligaciones adquiridas mediante la adhesión a este reglamento, y que se originen en otros documentos y autorizaciones que suscriba, EL CLIENTE ha firmado a favor del Banco un pagaré con espacios en blanco, que sirve como título ejecutivo, el cual podrá ser llenado por el Banco de acuerdo con la carta de instrucciones respectiva, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial que se ejercite contra EL CLIENTE con ocasión del manejo por parte de éste de LA TARJETA, todos los gastos, incluyendo los honorarios del abogado que contrate para tal efecto EL BANCO correrán a cargo de EL CLIENTE, de conformidad con la información que sobre dicha materia publique o ponga a disposición (<https://www.bancoagrario.gov.co/informacion-de-interes>).

VIGÉSIMA QUINTA. - TARJETAS ADICIONALES: El BANCO a petición y bajo la responsabilidad del CLIENTE, el BANCO podrá expedir varias Tarjetas de crédito Pymes o Empresariales, a nombre de EL CLIENTE, o a nombre de funcionarios de su empresa, de cualquier modalidad que se ofrezcan en cuyo caso el CLIENTE declara desde ahora que se hace responsable solidaria e ilimitadamente y asume como suyas las obligaciones que el(los) TARJETAHABIENTE(S) de las TARJETAS adquiera(n).

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE TARJETAS ADICIONALES O AMPARADAS PYMES O EMPRESAS: Queda plenamente establecido que las

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

utilizaciones de las Tarjetas de Crédito Pymes y Empresariales adicionales que le entregue EL BANCO a EL CLIENTE deberán utilizarse conforme a lo estipulado en el presente Reglamento. EL CLIENTE se obligará frente a EL BANCO a responder por el buen uso de las tarjetas Pymes y empresariales amparadas que le expida y por el pago de las sumas que le adeude las utilidades del TARJETAHABIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN DE PAGO: Los pagos efectuados por EL CLIENTE serán aplicados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costos, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por EL CLIENTE directa o indirectamente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

EL CLIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente reglamento, que sus recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, ni con ninguno de sus delitos fuente.

EL CLIENTE declara que ni él, ni sus administradores, accionistas o socios que representan: **(a)** están siendo investigados o han sido condenados en Colombia o en el exterior, administrativa o judicialmente, por parte de autoridades nacionales o extranjeras, por delitos relacionados con narcotráfico, secuestro, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, sus delitos fuente, actos de corrupción pública o privada, o la extinción de dominio sobre alguno de sus bienes **(b)** se encuentran dentro de las listas restrictivas nacionales o internacionales entre ellas, pero sin limitarse, a las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas descritas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 2006, y 2178 de 2014, y la Lista SDN de la OFAC, la lista de la Interpol, la lista de la Policía Nacional, u otras listas nacionales o internacionales sobre personas vinculadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción entre otros, y **(c)** han sido o sean mencionados en medios de comunicación masivos de alcance nacional o internacional como personas que han cometido, colaborado, promocionado, o se encuentran relacionadas con actos de narcotráfico, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o actos de corrupción pública o privada a nivel nacional o internacional.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente producto **EL BANCO** encontrara duda razonable de operaciones, así como el origen de activos o recursos relacionados con delitos conexos al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o si se identificaran personas vinculadas de manera directa o indirecta en una investigación o condenados por cualquier delito de tipo (penal, administrativo, disciplinario, entre otros) o relacionados con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuesen incluidos en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista del Consejo de seguridad Naciones Unidas- ONU, - Organizaciones terroristas) o en lista OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación penal; **EL BANCO** se reserva el derecho de restringir en cualquier tiempo la prestación del servicio y dar por terminado el contrato unilateralmente, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio, entendiéndose que los hechos anteriormente descritos

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

constituyen una causal objetiva y razonable que será informada cuando el cliente lo solicite.

EL CLIENTE está obligado a suministrar la información y documentación que el Banco estime necesaria acerca de su actividad económica, profesión u oficio, relaciones y referencias comerciales, dirección, teléfono y otros. El depositante se obliga a documentar y/o actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Igualmente, se obliga a informar cualquier cambio de dirección o número de teléfono, con el fin de facilitar la comunicación entre aquél y el Banco, a fin de evitar perjuicios mutuos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y a las políticas del Banco.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECURSOS LÍCITOS: EL CLIENTE declara que los recursos que empleará para el pago de las utilidades de LA TARJETA no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la ley, en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

TRIGÉSIMA. - PRESENTACIÓN DE QUEJAS: Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, presentar peticiones, quejas o reclamos el CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones.

Mientras el Defensor del Consumidor Financiero sea una figura obligatoria para los establecimientos de crédito, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE podrá presentar ante el Defensor del Consumidor Financiero de EL BANCO las quejas relacionadas con la ejecución del contrato de apertura de crédito, mediante LA TARJETA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DURACIÓN. Este convenio será de duración indefinida, no obstante, lo anterior cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente por cualquier motivo, sin que haya lugar a indemnización de perjuicios, caso en el cual hará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del CLIENTE que se encuentren pendientes de pago e impone la obligación de devolver inmediatamente LA TARJETA. La cancelación por parte del CLIENTE de LA TARJETA se hará efectiva siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - EL CLIENTE declara que el BANCO ha puesto a su disposición copia del presente reglamento y por lo tanto manifiesta que lo ha leído detalladamente junto con sus anexos, además ratifica que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios y entregadas las políticas de cobro prejurídico y jurídico del BANCO.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.